



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
HEA2700600092

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-201D-2021

2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021
Domicilio Ranchería Huimango Segunda Sección, C. P. 86693, Cunduacán, Tabasco, México Teléfono 993 172 8637 Correo electrónico iereo7@hotmail.com	Villahermosa, Tabasco, a 29 de junio de 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud presentada por el C. **José Alberto Herrera Alarcón**, ingresada ante esta Delegación Federal de la Semarnat, para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con número de bitácora 27/H2-0031/05/21, y

CONSIDERANDO

- Que el C. **José Alberto Herrera Alarcón**, mediante el oficio sin número de fecha 27 de abril de 2021 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 06 de mayo del presente año, solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0031/05/21.
- Que el C. **José Alberto Herrera Alarcón**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Escrito libre de solicitud del trámite.
 - Copia simple de la credencial del INE.
 - Acta de nacimiento.
 - CURP.
 - Constancia de situación fiscal, en el que se indica como actividad económica el manejo de residuos peligrosos.
 - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio.
 - Copia simple de la Escritura Pública Número 26,743 que acredita el predio rústico, propiedad del C. José Alberto Herrera Alarcón.
 - Listado de los residuos peligrosos que pretende acopiar y sus características, así como la capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones donde se pretende llevar a cabo el manejo de residuos.
 - Documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante número de oficio DOOTSM/VU//0532-2905/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, con vigencia de un año.
 - Copia simple de la Póliza de Seguro número 2220230101620, de Inbursa Seguros, con vigencia al 26 de abril de 2022, que ampara la Responsabilidad Civil básica y Responsabilidad Civil por contaminación.
 - Programa de prevención y atención a contingencias ambientales y accidentes y medidas de seguridad.
 - Programa de capacitación del personal.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.**

Número de Registro Ambiental HEA2700600092
No. AUTORIZACIÓN 27-II-201D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021
---	---

AUTORIZACIÓN

- Diagrama de flujo del proceso del centro de acopio y organigrama.
- Descripción detallada de la actividad a realizar y proceso.
- Juego de planos de diseño del centro de acopio.
- Anexo fotográfico.
- Original del comprobante del pago de derechos vigente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Lodos ácidos; Lodos aceitosos; Residuos sólidos diversos contaminados con grasas, aceites, diésel, solventes o residuos peligrosos (estopas, trapos, brochas, rodillos, guantes, papel, cartón, textiles, equipo de protección personal, aserrín, tambos, embaces, frascos, cubetas, plásticos, madera y mangueras); Fibra de vidrio impregnada con grasa y aceite; carbón activado impregnado de aceite o grasas, residuos de carbón activado y carbón activado agotado; Remanentes y pedacería de materiales ferrosos y no ferrosos, impregnados de aceites y grasas (Tambos, cubetas, colillas de soldadura, óxido metálico, pedacería de fierro, virutas, torneaduras o raspaduras de metales); Filtros usados o impregnados de aceite; Tierra, suelo, arena, grava, arcilla o material semejante contaminado con aceite, gasolina, diésel o químicos; Sólidos contaminados con pintura o pigmentos base cromo (brochas, rodillos, cubetas, felpas, trapos, cartón y papel); Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Escoria de metales pesados finas (polvos, limaduras, viruta o rebaba fina); Escoria de metales pesados granulares (escoria de horno, esmerilado y barrenado); Acumuladores usados o desechados de vehículos automotores y equipos eléctricos; Catalizadores gastados; Tolueno (Tolueno contaminado o caduco); Medicamento caduco líquido; Medicamento caduco sólido; Arena sílica contaminada o usada en procesos de limpieza abrasiva a alta presión con remanente de pintura; Envases vacíos contaminados (latas o cilindros de aerosoles despresurizados); Clorodifluorometano (gas refrigerante R22) usado o fuera de especificación; Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante R14 comprimido) usado o fuera de especificación; Lámparas o foco de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio); Residuos de pigmentos base cromo y base plomo (pintura caduca, óxido metálico con pintura, botes de aerosoles vacíos que contuvieron pintura base plomo); Líquido refrigerante usados o agotados; Desengrasante contaminado o usado; Grasas usadas; Anticongelante usado; Alquitranses líquidos, incluidos los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados contaminados, usados o caducos; Balastros usados; Queroseno sucio o contaminado; Xileno (contaminado o caduco); Solventes inflamables líquidos usados, mezclados o contaminados incluyendo thinner; Residuos líquidos provenientes del lavado de los equipos de proceso; Químicos caducos sólidos fuera de especificación; Químicos caducos líquidos o fuera de especificación; Aguas oleosas o contaminada con aceites y grasas generadas en las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo o provenientes de talleres mecánicos; Aguas ácidas contaminadas o aguas con químicos caducos; Diésel sucio o contaminado; Gasolina sucia o contaminada; Aceite lubricante usado y/o gastado; Aceite dieléctrico usado y/o gastado; Aceite hidráulico usado y/o gastado).



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental HEA2700600092
No. AUTORIZACIÓN 27-II-201D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021
---	--

AUTORIZACIÓN

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección, C.P.86693, Municipio de Cunduacán, Tabasco; ubicado en las siguientes coordenadas 18°06'58.49"N y 93°10'27.63"O.

La superficie total del predio donde se ubicará el centro de acopio es de 2,210.01 m², del cual, el área que será destinada para el almacén de residuos peligrosos es de 191.73 m², la cual es un área techada, y el área destinada para residuos líquidos a granel es de 42.21 m², la cual es un área techada con diques de contención. El almacenamiento de los residuos envasados en contenedores de 200L estarán ordenados a tres estibas, a excepción de los acumuladores que irán a 2 estibas en tarimas de madera que estarán colocadas sobre geomembranas, y las lámparas fluorescentes que irán a una estiba.

La capacidad nominal de almacenamiento temporal de residuos peligrosos autorizadas es de 294.4581 (Doscientos noventa y cuatro punto cuatro mil quinientos ochenta y uno) toneladas, de los cuales, 88.24 (Ochenta y ocho punto veinticuatro) toneladas corresponden a residuos líquidos y 206.2181 (Doscientos seis punto dos mil ciento ochenta y uno) toneladas corresponden a residuos sólidos; distribuidas en dos almacenes de la siguiente forma:

- a. Almacén A (191.73 m²): 113.72 (Ciento trece punto setenta y dos) toneladas
- b. Almacén B (42.21 m²): 180.7381 (Ciento ochenta punto siete mil trescientos ochenta y uno) toneladas

Cabe aclarar que de los 191.73 m² disponibles para almacenamiento, solo se utilizará, de acuerdo a los cálculos, una superficie de 100 m², por lo que se mantendrá un área disponible de 20.44 m² destinada al transvase de los residuos, y el área restante (71.29 m²), se usará como pasillos, para libre movimiento del personal y del equipo de emergencia, en caso de requerirse.

Respecto a la superficie de 42.21 m², la cual es un área techada delimitada con diques de contención, se almacenarán residuos peligrosos líquidos en contenedores tipo Frac Tank con una capacidad de 79.493 m³ y tanques con capacidad de 20 m³.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Delegación federal es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental HEA2700600092
No. AUTORIZACIÓN 27-II-201D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021
---	--

AUTORIZACIÓN

2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 de la presente autorización, **con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 29 de junio de 2031, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
7. El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
8. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro, con número de póliza 2220230101620 de Inbursa Seguros con vigencia al 26 de abril de 2022, que ampara la Responsabilidad Civil básica y Responsabilidad Civil por contaminación. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental HEA2700600092
No. AUTORIZACIÓN 27-II-201D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021

AUTORIZACIÓN

- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
- El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
- La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
HEA2700600092

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-201D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021

AUTORIZACIÓN

7. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
8. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49 Fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
10. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
12. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
13. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de Registro Ambiental HEA2700600092
No. AUTORIZACIÓN 27-II-201D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021

AUTORIZACIÓN

15. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
16. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.
17. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia
18. La información que el C. **José Alberto Herrera Alarcón** reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.
19. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. El C. **José Alberto Herrera Alarcón**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
22. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
HEA2700600092

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-201D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:
JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1003/2021

AUTORIZACIÓN

23. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
24. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
25. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información del C. **José Alberto Herrera Alarcón**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
26. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se ordena notificar el presente acuerdo al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armonica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada del Área de Gestión e Innovación".

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- E. de D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín.- E. de D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales.- Edificio.
Lic. Pablo de Jesús Avalos Sánchez.- Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente. Bitácora: **27/H2-0031/05/21**

LSM'PJAS'JAMR